MORELOS
PODER EJECUTIVO
Servicios de Salud

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DEL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SERGIO ARIAS CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL CIUDADANO ROBERTO CARLÓS DOMÍNGUEZ ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. DAVID CHRISTIAN OCAMPOS CORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con fecha 07 de julio de 1979 en sesión de cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miacatlán; Morelos, se aprobó donar los terrenos para la construcción de dos clínicas en Miacatlán y Coatetelco, quedando sustentada dicha aprobación en el Acta de Cabildo número dos de dicho Ayuntamiento.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La Secretaria de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un acuerdo de coordinación para la descentralización de los servicios de salud en el estado, con fecha 20 de Agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de Noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de Noviembre de 1996.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. De conformidad al artículo 2 del Decreto antes citado, su objeto consiste en dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

I.4. Su Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. El Director de Administración, el Director de Atención Médica, y el Director de Planeación y Evaluación, asisten a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con los artículos 7 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y III, 17, 18, 19 y 20 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I.6. Manifiesta que tiene la propiedad, posesión y dominio pleno sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez sin número, Localidad de Coatetelco, en el Municipio de Miacatlán, Morelos, con una superficie de ochocientos cuarenta y nueve punto cincuenta y seis (849.56) metros cuadrados (m^2), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: CON PROPIEDAD PARTICULAR;
- AL SUR: CON PROPIEDAD PARTICULAR;
- AL ORIENTE: CON CALLE BENITO JUÁREZ; Y
- AL PONIENTE: CON PROPIEDAD PARTICULAR.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento legal, el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARA EL AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE "EL COMODATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

II.2. Su Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Miacatlán, Morelos, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se determinó y autorizó que los Ciudadanos Sergio Arias Carreño, Roberto Carlos Domínguez Arizmendi y David Christian Ocampos Coria, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de Despacho de la Secretaría General, respectivamente, suscriban el

contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, del bien inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, localidad de Coatetelco, Miacatlán, Morelos, con una superficie de ochocientos cuarenta y nueve punto cincuenta y seis (849.56) metros cuadrados (m^2).

II.4. Para contar con mejores espacios para realizar actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, entre otras, en beneficio de la población de la localidad de Coatetelco, requiere del bien inmueble citado en la declaración I.1.

II.5. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento legal, el ubicado en Plaza Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Miacatlán, Morelos, Código Postal 62600.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Conocen plenamente el objeto materia del presente contrato.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan tener capacidad legal para celebrar el presente contrato de comodato, en base a las facultades que les confieren las leyes enunciadas, por lo que aceptan someterse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso gratuito y por tiempo indeterminado en favor de **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez sin número, Localidad de Coatetelco, en el Municipio de Miacatlán, Morelos, con una superficie de ochocientos cuarenta y nueve punto cincuenta y seis (849.56) metros cuadrados (m^2), materia del presente contrato, en el cual se construirá una cancha y techumbre para realizar actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, entre otras, como lo es el pago del programa prospera, platicas periódicas del mismo programa, el pago del programa 65 y más, clases de baile de danzón, asambleas de la ayudantía municipal o comisariado ejidal, realización de actividades físicas como torneos de basquetbol y voleibol, y clases de zumba.

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN. "EL COMODATARIO" acepta el bien inmueble materia de este contrato de comodato y se obliga a utilizarlos única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula que antecede, haciendo entrega **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** en este acto de la posesión física del bien inmueble en las condiciones en que se encuentra y a entera satisfacción del **"EL COMODATARIO".**

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". "EL COMODANTE" manifiesta su conformidad con el presente acto jurídico y se obliga a:

a) Conceder el uso del bien inmueble señalado y por el tiempo señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

b) Realizar la entrega física del bien inmueble en las condiciones en que se encuentra a la fecha de suscripción del presente contrato de comodato.

c) Se compromete, a que en caso de que la Junta de Gobierno quien es el máximo órgano colegiado de aprobación; autorice de forma expresa la donación a "**EL COMODATARIO**" del bien inmueble objeto del presente contrato; a realizar los trámites necesarios que a su competencia se requieren para poder realizar el acto jurídico en comento, mismo que se efectuaría en los términos y condiciones establecidos por la Leyes aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con el presente acto jurídico y se obliga a:

a) Utilizar el bien inmueble única y exclusivamente para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento legal.

b) No realizar obra alguna sin que este previamente autorizado por el representante de **"EL COMODANTE"**, siempre y cuando la obra que se realice, coadyuve a realizar el objeto del contrato de comodato.

   En caso de que se realice alguna obra en el bien inmueble, ésta quedara a beneficio de **"EL COMODANTE"**, sin que éste último sea obligado a restituir cantidad alguna por la inversión que haya realizado el **"EL COMODATARIO"**.

c) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación del bien inmueble.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, subarrendarlo, o prestarlo para distinto fin para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, asumiendo la responsabilidad si se contraviene lo estipulado en la presente cláusula.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"EL COMODATARIO"** de requerir el bien inmueble.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este contrato sean imputables a **"EL COMODATARIO"**, dará lugar a determinar la recisión del mismo, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. El contrato se haya celebrado en contravención a alguna disposición legal.

II. Cuando el bien inmueble materia del presente contrato, sea utilizado para fines distintos a lo señalado en la cláusula primera.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen y están de acuerdo expresamente en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL COMODATARIO"** no realice la entrega física del bien inmueble en la fecha que establezcan **"LAS PARTES"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago de la cantidad equivalente a **$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de pena convencional por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato de comodato, por cada mes que transcurra posterior a la fecha estipulada entre **"LAS PARTES"** para su entrega.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato de comodato se regirá en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás relativos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando **"LAS PARTES"** al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS; Los contratantes señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato de comodato los señalados en las declaraciones I.7. y II.4.

"LAS PARTES" se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la valides de las notificaciones, en los domicilios originalmente señalados.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal correspondiente, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado, ratificándolo en todas sus partes, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; el día dos de marzo del año dos mil quince.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL	C. SERGIO ARIAS CARREÑO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ ARISMENDI
SINDICO MUNICIPAL

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LIC. DAVID CHRISTIAN OCAMPOS CORIA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE SUSCRIBEN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.